

Lima, 08 de enero de 2018

Señores,  
**Superintendencia de Mercado de Valores**  
Av. Santa Cruz N° 315, Miraflores  
Presente. -

Referencia : Hecho de Importancia

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a ustedes de conformidad con lo establecido por la Resolución SMV N° 005-2014-SMV/01, Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada, con el fin de informar que hemos sido notificados con la Resolución N° 159-2017/CCD-INDECOPI, emitida por la Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal del INDECOPI, en el procedimiento iniciado por el Instituto de Derecho Ordenador de Mercado y otros, bajo expedientes acumulados N° 099-2017/CCD y N° 117-2017/CCD, que sanciona a nuestra representada con una multa de 700 UIT por considerar la configuración de un acto de competencia desleal en la modalidad de engaño (inducir a error que el producto Pura Vida Nutri Max es leche de vaca), ordenando adicionalmente el cese definitivo e inmediato de la difusión de publicidad del producto “Pura Vida Nutri Max” que dé a entender que es leche.

Consideramos que la resolución de primera instancia antes señalada no se ajusta a derecho y, por tanto, será apelada dentro del plazo establecido por ley ante INDECOPI.

Debemos señalar que esta multa junto a otras impuestas por INDECOPI en primera instancia en los últimos días, por supuestas infracciones en la comercialización, etiquetado o publicidad de productos lácteos, se originan todas en una serie de denuncias realizadas contra Gloria a mediados del año 2017 a raíz del caso Pura Vida, y no se trata de hechos nuevos.

Sin otro particular, agradeciendo la atención prestada, quedamos de ustedes.

Atentamente,

Arturo Pallete  
Representante Bursátil  
**LECHE GLORIA S.A.**